

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia..... | 30 pts. año. |
| Particulares y colectividades..... | 36 » » |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,30 ptas. |
| » » de años anteriores..... | 0,50 » » |



Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|---|------------------|
| De prendadas..... | 0,50 pts. línea. |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. | 0,80 » » |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares..... | 1,00 » » |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 23

El ilustrísimo señor Director general de Administración, en 21 del actual, comunica a este Gobierno lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Por el Ministerio de Trabajo y Previsión social, con fecha 26 de Enero último, se dice a este de la Gobernación lo que sigue:

«Ilmo Sr.: La «Gaceta de Madrid» del 23 del corriente publica una Orden de este Ministerio, fecha 18 del mismo mes, por la que se aclara el capítulo X del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la industria, en el sentido de que los boletines estadísticos de los accidentes del trabajo ocurridos a obreros que prestan sus servicios en centros, establecimientos o servicios dependientes del Estado, de las Diputaciones o Municipios, serán enviados a los delegados provinciales de Trabajo en la forma y plazos que determina el artículo 198 del citado Reglamento.

«Como esto supone una modificación de las normas que se seguían hasta el momento presente, ruego encarecidamente a V. I. dé las órdenes oportunas para que esta disposición sea comunicada a todos los jefes de las dependencias, establecimientos, servicios, obras o explotaciones dependientes de ese Ministerio, y a la vez disponga el más exacto cumplimiento de la misma, para lograr la mayor perfección en las estadísticas de accidentes del trabajo que elabora este Ministerio.

«Lo que de orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación participo a V. E. para su conocimiento y efectos que se indican.

«Madrid, 21 de Febrero de 1935.—El director general, (ilegible).—Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por las entidades oficiales aludidas, que tendrán presente lo dispuesto.

Santander, 23 de Febrero de 1935.

520

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

CIRCULAR NÚMERO 24

Secretarios de Ayuntamiento

Dentro del plazo improrrogable de ocho días se servirán los señores Alcaldes remitir a este Gobierno un estado, consignando los siguientes datos, por este orden:

Ayuntamiento de....

Nombre y apellidos del señor secretario.

Forma de su nombramiento, si ha sido por el Ministerio o por la Corporación.

Fecha de su nombramiento.

Fecha de su posesión.

Siendo necesario conocer todos estos datos, y esperando que los señores Alcaldes y los propios secretarios se harán cargo de esa necesidad, les ruego el exacto y rápido cumplimiento de este servicio. Cualquier alteración que en lo sucesivo hubiere la comunicarán inmediatamente a este Gobierno.

Santander, 21 de Febrero de 1935.

504

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

CIRCULAR NUMERO 25

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 21 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas siguientes: «De Oberland a Mazuria», «Andrajos de la opulencia», «Sed de renombre», de la Casa Ernesto González; «Lo que manda el diablo», «Entre bromas y veras», de la Casa Cifesa; «Aquí hay gato encerrado», «Dos en una casa», «Carlos Stella», «La tercera alarma», de la Casa Cinespana; «Caballeros de capa y espada (lunáticos de capa y espada)», de la Casa Radio Films; «Consagración episcopal», de la Casa Cine Educativo; «Los perritos de Shirley», de la Casa E. Vinals; «Revista Paramount, número 24», de la Casa Paramount Films; «Noticiero Fox, número 8, A B, volumen 7.º», de la Casa Hispano Fox-film; «Gloria que mata», «¡Granero!», de la Casa Angel Muzas, suprimiendo una escena, en primer plano, en que aparecen tres niños haciendo aguas; «Rey sin corona», de la Casa Freya Films; «Madrid se divorcia», de la Casa Metropol Films; «Extasis», de la Casa Golge Films, siem-

pre que se haga constar en carteles y programas anunciando la misma el ambiente de escabrosidad en que se desarrolla y sean suprimidas las escenas siguientes: cuando la protagonista y un ingeniero se acuestan en un diván hasta que salen juntos de casa. Una escena de una yegua y un caballo y otra en que se fecundan las flores.

«He prohibido la proyección en todo el territorio nacional de la película titulada «El general experimento imágenes de Rusia», Marca Eclair Turage, de la Casa Iberia Films.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 22 de Febrero de 1935. 506

El Gobernador civil,
Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y 5.º del Decreto de 31 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Oficial segundo de la Sala de esa Audiencia provincial, vacante por traslación de D. Juan Bernal Cubero, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Ricardo Ruiz de Pellón y de la Torriente, propuesto en primer lugar de la terna formulada por la Junta de gobierno de dicha Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Febrero de 1935.—Rafael Aizpún Santafé.

Señor Presidente de la Audiencia de Santander. 512

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y 5.º del Decreto de 31 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Oficial segundo de la Sala de esa Audiencia provincial, vacante por traslación de D. Rafael Alba, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, a D. José Luis Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, propuesto en primer lugar de la terna formulada por la Junta de Gobierno de dicha Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Febrero de 1935.—Rafael Aizpún Santafé.

Señor Presidente de la Audiencia de Santander. 513

DECRETO

Agotado el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, y existiendo en la actualidad varias vacantes en la categoría de Jueces de primera instancia e instrucción, deben convocarse oposiciones al referido Cuerpo de Aspirantes, a fin de cubrir las vacantes expresadas y que queden Aspirantes en número suficiente para que, antes de su colocación, puedan realizar las prácticas que se determinan en las disposiciones vigentes.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Justicia para convocar oposiciones, a fin de cubrir 100 plazas del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.

Artículo 2.º Dichas oposiciones se verificarán con sujeción a los preceptos del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de Enero último.

Dado en Madrid a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—
El Ministro de Justicia, Rafael Aizpún Santafé. 511

Ministerio de la Guerra

Estado Mayor Central.—Primera sección

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular.—Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (C. L. número 293), este Ministerio ha resuelto sean destinados a Cuerpo los 5.602 reclutas de servicio reducido y los 60.840 del servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1934 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción fijado por las órdenes circulares de 26 y 24 de Septiembre pasado (D. O. números 224 y 221), sin que verifiquen su presentación en las Cajas de reclutas, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de su cuota antes del 25 de Junio próximo, según dispone el artículo primero de la orden circular de 23 de Octubre de 1933 (D. O. número 248). Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo, por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la división, a fin de que, por esta autoridad, se resuelva lo procedente, con arreglo a los preceptos de la orden circular antes citada.

2.ª Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el Estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se le asignan, las Cajas de la primera división destinarán a Cuerpos de la quinta división: 2.203 reclutas para Infantería, 200 para Artillería y 205 para Ingenieros; en total, 2.608. Las Cajas de la segunda división facilitarán a los Cuerpos de la primera división: 1.043 para Infantería, 370 para Caballería y 850 para Ingenieros; total, 2.263. A Cuerpos de la tercera división: 1.815 para Infantería, 270 para Caballería y 600 para Artillería; total 2.685; y a Cuerpos de la séptima división, 613 para Infantería. Las Cajas de la tercera división facilitarán a Cuerpos de la cuarta división: 1.355 para Infantería, 400 para Caballería, 600 para Artillería y 100 para Aviación; en total, 2.455; y a Cuerpo de Ingenieros de la quinta división, 220. Las Cajas de la quinta y sexta divisiones facilitarán, para las tropas de Aviación de la primera división, 60 y 100 reclutas, respectivamente. Las Cajas de la séptima división facilitarán, a Cuerpos de la primera división, 150 para Ingenieros y 80 para Aviación. Las Cajas de la octava división facilitarán, a Cuerpos de la primera, 300 para Ingenieros y 140 para Aviación; total 440. A Cuerpos de la sexta división: 1.605 para Infantería, 340 para Caballería y 350 para Artillería; en total 2.295; y a Cuerpos de la séptima división, 501 para Infantería.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para el destino a Cuerpo que resulte, será destinado a

Cuerpos de la división a que pertenezcan las Cajas, y si faltaran, serán destinados de menos a los Cuerpos de otras divisiones.

3.^a Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias fijarán los cupos que las Cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado, que se nutrirán de de varias de ellas.

4.^a Los jefes de las Cajas de reclutas harán el destino a Cuerpo de los reclutas de servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente Reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha primero de Marzo próximo, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas, y las remitirán, antes del día 30 de dicho mes, a los jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales, en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y, a ser posible, las señas de su domicilio.

5.^a Los jefes de las Cajas de recluta anotarán, en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario, el destino que se les ha dado, si residen en la misma población, y, caso contrario, se lo comunicarán a los alcaldes o cónsules de España en el extranjero para que, por estas autoridades, se haga la anotación en las cartillas y se comuniquen a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.^a Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares, sin goce de haber, hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del Decreto de 20 de Agosto de 1930.

7.^a Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias, remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que, por su importancia, consideren preciso comunicarlás a este Ministerio; interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta circular en los «Boletines Oficiales» de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 12 de Febrero de 1935.—Lerroux.

Depositaria Pagaduría de Hacienda de Santander

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se detallan que, en cumplimiento de circular de la Dirección general de Rentas Públicas, sobre Patente Nacional de Circulación de Automóviles, de 28 de Enero de 1935, se presentarán, en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial», en la Depositaria Pagaduría de Hacienda con objeto de hacer efectivas las cantidades que se mencionan y que corresponden al segundo semestre del ejercicio de 1934:

AYUNTAMIENTOS

Santander, 92.911,43 pesetas.
 Alfoz de Lloredo, 1.783,08.
 Ampuero, 2.356,22.
 Arenas de Iguña, 636,81.
 Arredondo, 700,49.
 Astillero, 3.693,53.
 Bárcena de Cicero, 955,23.
 Bárcena de Pie de Concha, 764,18.
 Cabezón de la Sal, 1.910,45.
 Cabezón de Liébana, 318,41.
 Camargo, 4.202,98.
 Cartes, 636,81.
 Castro Urdiales, 7.896,53.
 Cillorigo o Castro, 0,00.
 Colindres, 636,81.
 Comillas, 2.356,22.
 Corvera de Toranzo, 2.165,17.
 Entrambasaguas, 1.082,58.
 Escalante, 573,14.
 Guriezo, 1.910,45.
 Hermandad de Campoo de Yuso, 318,41.
 Herrerías, 700,49.
 Laredo, 2.356,22.
 Liendo, 2.037,81.
 Liérganes, 1.464,67.
 Limpias, 1.209,95.
 Luena, 445,77.
 Mazcuerras, 191,05.
 Medio Cudeyo, 3.693,53.
 Miera, 127,37.
 Noja, 254,72.
 Piélagos, 2.419,90.
 Potes, 1.082,58.
 Puentevesgo, 1.719,40.
 Ramales, 1.209,95.
 Rasines, 509,45.
 Reinosa, 5.795,02.
 Reocín, 827,86.
 Ribamontán al Monte, 700,49.
 Rionansa, 509,45.
 Riotuerto, 1.910,45.
 Ruesga, 445,77.
 Santa Cruz de Bezana, 955,23.
 Santa María de Cayón, 3.757,21.
 Santillana, 382,09.
 Santiurde de Toranzo, 382,09.
 Santoña, 2.292,54.
 San Vicente de la Barquera, 1.464,67.
 Selaya, 955,23.
 Soba, 1.018,90.
 Solórzano, 318,41.
 Suances, 1.273,63.
 Torrelavega, 15.219,92.
 Valdáliga, 318,41.
 Valderredible, 445,77.
 Val de San Vicente, 573,14.
 Villacarriedo, 445,77.
 Villaescusa, 700,49.
 Villaverde de Trucíos, 254,72.
 Total, 188.179,05.

Santander, 20 de Febrero de 1935.—El depositario pagador, Rogelio Vega.

Tesorería de Hacienda de Santander

La Dirección general del Tesoro público dice al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 16 de Febrero, lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia deducida por el secretario de la Asociación «La Caridad», de esa capital, solicitando autorización para celebrar una rifa de carácter benéfico, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Abril próximo, al objeto de allegar recursos al sostenimiento de dicho Asilo;

Resultando que en la rifa se adjudicarán los siguientes premios: un automóvil, valorado en 8.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo premio sea igual al del mayor de dicho sorteo; un juego de gabinete, valorado en 3.500 pesetas, para el 2.º premio; una máquina de escribir, tasada en 1.500 pesetas, para el 3.º premio; un aparato de radio, valorado en 800 pesetas, para el 4.º premio; diez máquinas de coser, valoradas en 350 pesetas cada una, para los diez números más bajos entre los premiados con 1.500 pesetas; dos aparatos de radio, tasados en 400 pesetas cada uno, para los dos siguientes premios, uno para cada uno, de los de 1.500 pesetas, y para los tres últimos siguientes que restan de los premiados con 1.500 pesetas, una batería de cocina, para cada uno de ellos, tasada en 100 pesetas, y, por último, ocho aproximaciones, consistentes en otras tantas baterías de cocina, valoradas cada una en 50 pesetas, para los números anterior y posterior de los premiados con los cuatro premios mayores;

Resultando que la emisión del sorteo elegido será de 44.000 billetes;

Resultando que a la instancia se acompaña copia autorizada de la Real orden por la que se declara de beneficencia particular la Asociación «La Caridad de Santander»;

Considerando que la petición que se formula se ajusta a lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de Abril de 1875 e Instrucción de 25 del propio mes y año, puesto que en la instancia se expresa el sorteo de la Lotería Nacional en combinación con el cual se ha de efectuar la rifa, la forma de adjudicación de los premios y, últimamente, se dice que se expendrán tantos números como los de la emisión del sorteo elegido; y

Considerando, por último, que se ha cumplido el requisito que exige el artículo 5.º de la citada Instrucción, mediante la copia de la Orden a que antes se hace referencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder la mencionada autorización de rifa, con carácter benéfico, en combinación con el precitado sorteo de 1.º de Abril próximo, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido en el artículo 5.º del citado Decreto-ley; el del timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, de 18 de Abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes, singularmente los artículos 6.º y 7.º de la mentada Instrucción de 25 de Abril de 1875.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y con el fin de que se sirva notificarlo reglamentariamente al interesado, en su calidad de secretario de la Asociación «La Caridad», de esa capital.

Madrid, 16 de Febrero de 1935.—P. S., Enrique Ortiz de Lanzagorta.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para cono-

cimiento del público y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º de la Instrucción de 25 de Abril de 1875.

Santander, 21 de Febrero de 1935.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

505

Distrito Forestal de Santander

Antes del día 15 del próximo mes de Marzo deberán presentar, en las oficinas de este Distrito Forestal, Florida, 1, 3.º, los documentos, debidamente reintegrados, que se reseñan, correspondientes a los solicitantes que se expresan, a fin de que puedan tomar parte en los exámenes de guardas forestales que se han de verificar el día 15 del próximo mes de Mayo, pues, caso que así no lo hiciesen, perderán todo derecho y serán excluidos de los mismos.

Número 1. Emilio García Lanza, de Santander. Certificado médico y certificado de buena conducta.

2. Angel Cotero Lavín, de Liérganes. Certificado médico.

3. Martín Fernández Haro, de Liérganes. Certificado médico.

5. Albino Alvarez García, de Santander. Certificado médico.

6. Lorenzo Roldán Maza, de Ramales. Certificado médico.

9. Antonio Lamagrande Quintana, de Liérganes. Certificado médico.

16. Bonifacio Quindos, de Maliaño. Certificado médico.

19. Francisco Otí Oslé, de Liérganes. Certificado médico.

20. Antonio González Pino, de Liérganes. Certificado médico.

21. Francisco Mollinedo Gómez, de Ramales. Certificado médico y certificación de buena conducta.

23. Alejo Juan Manuel Gómez, de Limpias. Certificado médico.

24. Gregorio Lamagrande Quintana, de Liérganes. Certificado médico.

25. Pedro Macho Quevedo, de Santiurde de Reinos. Certificado médico y póliza de tres pesetas.

26. Cirilo Macho Quevedo, de Santiurde de Reinos. Certificado médico y póliza de tres pesetas.

27. Paulino Hoz Fernández, de Medio Cudeyo. Certificado médico.

29. Pedro Montes Regato, de Ríotuerto. Certificado médico.

30. José Suero Hoces, de Treceño. Certificado médico.

38. Sixto Tellitu Urculo, de Castro Urdiales. Certificado médico.

46. Arturo Buenaga, de Cieza. Certificación del médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

47. Victoriano García, de Santiurde de Reinos. Certificación de Penales y cartilla militar.

48. José Hoz Perojo, de Liérganes. Certificado médico y cartilla militar.

50. Celestino González, de Udías. Certificado médico.

51. Germán González, de Udías. Certificado médico y póliza de 1,50 pesetas.

53. Julián Quintana, de Ampuero. Certificado médico.

54. Germán Gutiérrez, de Luena. Certificado de buena conducta.

58. Narciso Blanco, de Valdáliga. Certificado de Penales.

59. Pelayo Matías Pérez, de Torrelavega. Certificado médico, certificado de buena conducta y certificado de

trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

60. Emilio Redondo, de Escalante. Certificado médico.
61. Pedro Serna Fernández, de Hermandad. Certificación de Penales, certificación del médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.
66. Alejandro Calderón, de Alceda. Cartilla militar y póliza de 1,50 pesetas.
68. César Veci S. Román, de Bárcena. Certificado médico y cartilla militar.
70. Casildo Terán, de Anievas. Certificado médico.
72. Máximo González, de Hermandad. Certificado médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.
73. Santiago Cano, de Corvera. Certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.
74. Miguel Cano, de Corvera. Certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.
77. Jesús Peón, de Torrelavega. Certificado médico, certificado de buena conducta y certificado de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.
78. Vidal Ortiz, de Corvera. Certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.
81. Eugenio Fernández, de Corvera. Certificación de Penales y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.
82. José Salviejo, de Laredo. Certificado médico.
86. Juan Gallo, de Santander. Certificado médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.
87. Alfredo Lobeto, de Arenas. Certificación de nacimiento y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.
89. Fidel Hidalgo, de Los Tojos. Cédula personal, tres fotografías, certificación de nacimiento, certificación de buena conducta, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, certificación del médico, certificación de Penales y cartilla militar.
90. Jesús Cuesta, de Los Tojos. Cédula personal, tres fotografías, certificación de nacimiento, certificación de buena conducta, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, certificación del médico, certificación de Penales y cartilla militar.
92. Arturo Abedul Bringas, de Rasines. Certificación del médico, certificación de buena conducta y cartilla militar.
93. Miguel Gómez Urtiaga, de Guarnizo. Certificado médico y certificado de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.
94. Jacinto Corral Navamuel, de Hermandad. Certificación de Penales, certificación del médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.
96. Lorenzo S. Emeterio Arenal, de Penagos. Certificado médico y certificado de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.
100. Manuel González Palenque, de Ramales. Certificado de Penales.
101. Eliseo Ruiz Corral, de Valdeprado. Certificado médico y certificado de trabajo agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.
102. José Piñal Oveja, de Solórzano. Certificado médico y certificado de buena conducta.
104. José Vega Fernández, de Lamasón. Cédula personal, tres fotografías, certificación de nacimiento, certificación de buena conducta, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, certifi-

cación del médico, certificación de Penales y cartilla militar.

105. Acacio Ruiz, de Lamasón. Cédula personal, tres fotografías, certificación de nacimiento, certificación de buena conducta, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, certificación del médico, certificación de Penales y cartilla militar.

106. Leopoldo Rodríguez, de Lamasón. Cédula personal, tres fotografías, certificación de nacimiento, certificación de buena conducta, certificación de trabajos agrícolas o forestales con el visto bueno del Alcalde, certificación del médico, certificación de Penales y cartilla militar.

107. Juan A. Pacheco, de Arnüero. Certificación de Penales.

108. Manuel Rodríguez, de Treceño. Certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

109. Rodolfo Gómez, de Guriezo. Certificación de Penales, certificación del médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

110. Valeriano Ibáñez del Pomar, de Galizano. Cédula personal, certificación del médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

113. Teodosio Cuevas, de Cillorigo. Certificación de Penales.

115. Fermín Díez, de Cillorigo. Certificación de Penales.

116. Emeterio Blanco, de Vega de Liébana. Certificación de Penales.

117. Jesús Fernández, de Cillorigo. Certificación de Penales, certificación del médico, certificación de trabajos agrícolas o forestales con el visto bueno del Alcalde, una póliza de 1,50 y dos de 3 pesetas.

118. José María González, de Vega de Liébana. Certificación de Penales.

119. José García Cacicedo, de Liérganes. Certificación de Penales.

120. Domingo Aguado, de Santander. Certificado médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

121. Isaías Ruiz, de Santander. Certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

122. José Rodríguez, de Hermandad. Certificación de Penales y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

123. Isidro Riva, de Riaño. Certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, certificación del médico y tres fotografías.

125. Ricardo Cesáreo Sierra, de Arnüero. Certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

126. Manuel Otaola, de Soto Iruz. Certificación de nacimiento, certificado médico, certificado de buena conducta y certificado de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

127. Gerardo Terán, de Ruate. Certificado de buena conducta y certificado de Penales.

128. Aurelio Mendicuchía, de Santiurde de Reinosa. Certificado médico, certificación de Penales y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

129. Daniel Conde, de Ruate. Certificación de Penales.

130. Carmelo Merino, de Castro Urdiales. Certificado médico, certificación de buena conducta y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

131. Lucio Gutiérrez, de Penagos. Certificado médico,

certificación de buena conducta y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

132. Dámaso Acebo, de Miera. Certificación de Penales, certificado médico, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, y cartilla militar.

133. Manuel Gómez, de Miera. Certificado médico, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, y cartilla militar.

134. Jaime Zubelzu, de Enmedio. Certificación de Penales, certificado médico, certificación de buena conducta y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

135. Bautista Arruza, de Islares. Certificación de nacimiento, certificado médico, certificación de buena conducta, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, y certificación de Penales.

136. Diego González, de San Felices. Certificado médico, certificación de buena conducta, certificación de Penales y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

137. Fermín González, de San Felices. Certificado médico, certificación de Penales, certificación de buena conducta y certificación de trabajos forestales, con el visto bueno del Alcalde.

141. Felipe Torices, de Enmedio. Certificado médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

142. Angel de los Ríos, de Hermandad. Certificado de nacimiento, certificado de Penales, certificación de buena conducta, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, certificado médico y cartilla militar.

143. Silviano Bocos, de Valderredible. Tres fotografías, certificación de nacimiento, certificación de Penales, certificación de buena conducta, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, certificación del médico y cartilla militar.

144. Julián Canales, de Carranza. Certificado médico, certificación de buena conducta y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

145. Víctor Rodríguez, de Valdeolea. Certificado médico, certificación de Penales y cartilla militar.

146. Antonio Pérez, de Rionansa. Certificado médico.

147. Luciano Collado, de Liendo. Certificado médico y certificación de Penales.

148. José María López, de Ribamontán al Monte. Tres fotografías, certificado médico, certificación de buena conducta y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

149. Javier Gutiérrez, de Solórzano. Certificación de Penales, certificación de nacimiento, certificación de buena conducta, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, y certificación del médico.

150. Fidel Fernández, de Santander. Cédula personal, tres fotografías, certificación de nacimiento, certificación del médico, certificación de buena conducta, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, y cartilla militar.

150 bis. Alejo Mora, de Mazcuerras. Certificado médico, certificación de Penales, cédula personal y póliza de tres pesetas.

151. Severiano Rodríguez, de Los Carabeos. Certificado médico y cartilla militar.

152. Alejandro Gutiérrez, de Valdeprado. Certificado médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

153. Pascasio Ortega, de Campóo de Suso. Certifi-

cado médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

154. Miguel Roldán, de Hermandad. Certificado médico, certificación de buena conducta y el visto bueno en la certificación de trabajos.

156. Ponciano Anieva, de Valdáliga. Certificado médico y certificación de buena conducta.

157. Andrés Atienza, de Palencia. Certificación de nacimiento, certificación del médico, tres fotografías y dos pólizas de tres pesetas.

159. Darío Barquín, de Puenteviesgo. Certificación del médico y certificación de Penales.

160. Julio Pérez, de Mioño. Certificado médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

161. Felipe Salceda, de Vega de Liébana. Certificado de Penales.

162. Valeriano Hernández, de Potes. Póliza de 1,50.

163. Vicente González, de Santander. Certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

164. Manuel Cordero, de Lamadrid. Cédula personal, cartilla militar, certificado médico, certificación de buena conducta y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

165. Bernardino Cerroño, de Santander. Certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

166. Moisés Morante, de Polaciones. Certificado médico y póliza de 1,50 pesetas.

167. Jerónimo Mijares, de Miengo. Certificado médico y certificación de Penales.

168. Felipe Puente, de Proaño. Certificado médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

169. Federico Caloca, de Cueva. Certificado médico, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, y una póliza de tres pesetas.

170. Isidro Cotera de Lebeña. Certificado médico.

171. Graciano Fernández, de Valdeprado del Río. Certificado médico, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, y póliza de 1,50.

172. Isidoro Rodríguez, de Bustideño. Certificado de Penales, certificado médico, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, y póliza de 1,50 pesetas.

173. Rafael Fernández, de Enmedio. Certificado médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

174. Rogelio Muñoz, de Soto. Certificado médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

175. Cesáreo Ceballos, de Soto. Certificado médico y certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde.

176. Constantino Bocos, de Población de Abajo. Tres fotografías, certificación de nacimiento y certificación de Penales.

177. Antonio Fernández, de Moroso. Certificación de Penales y certificado médico.

178. Mateo Gómez, de Rocamundo. Tres fotografías, certificación de Penales y certificado médico.

179. Francisco Rodríguez, de Val de San Vicente. Certificado médico y 25 pesetas de derechos.

180. Ramón Martínez, de Udías. Certificado médico y 25 pesetas de derechos.

181. José Santos, de Camaleño. Certificado médico y 25 pesetas de derechos.

182. Jacinto A. San Román, de Mazcuerras. Certificado de Penales, certificado médico, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, y una póliza de tres pesetas.

183. Fidel Jorrín, de Salces. Cartilla militar, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, certificado médico y 25 pesetas de derechos.

184. Avelino Gómez, de Reocín. Certificado médico, cartilla militar y 25 pesetas de derechos.

185. Ismael Alonso, de Camaleño. Certificado médico, póliza de tres pesetas y 25 pesetas de derechos.

186. Francisco B. García, de Quintana de Soba. Tres fotografías, cédula personal, certificación de buena conducta, certificación de Penales, certificación de trabajos agrícolas o forestales, con el visto bueno del Alcalde, certificación del médico y cartilla militar y 25 pesetas de derechos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 18 de Febrero de 1935.—El ingeniero jefe, Juan Farias. 488

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y obras provinciales

SUBASTAS

La excelentísima Comisión Gestora provincial ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras de acopio, inversión, consolidación de piedra machacada y riego de alquitrán de la carretera provincial de Ojedo a Camaleño, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 25.761,84 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiendo presentarse reclamaciones en la Diputación Provincial, durante el plazo de tres días, de diez a una de la mañana, a partir de la publicación de este anuncio, advirtiendo que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Igualmente ha acordado la Comisión Gestora provincial fijar la fecha de 25 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios e inversión de piedra machacada, tarmacadam y riego superficial de alquitrán y emulsión para conservación de la carretera provincial de Pronillo a Corbán, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 83.838,77 pesetas, y fijar igual fecha, y hora de las doce y media de su mañana, para la adjudicación, también mediante subasta, de las obras de acopios e inversión y consolidación de piedra para los caminos vecinales del kilómetros 2 de la carretera de Anero a Pedreña, en el barrio de la Mortera, al sitio del Rión, en el de Estrada de Hoz, cuyo presupuesto asciende a 10.176,74 pesetas, y del camino venal de Bárcena, Cotera de Gamonal al de Vejorís, sitio del Molino, importando su presupuesto 36.198,69 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, de 2 de Julio de 1924,

ante el señor presidente de esta Diputación, hallándose de manifiesto, en la Sección de Vías y obras provinciales, los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, durante los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana, hasta el día 23 de Marzo próximo.

El depósito provisional para optar a la subasta de las obras es el equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Las proposiciones para optar a estas subastas pueden presentarse en la Sección de Vías y obras provinciales, todos los días laborables, entre diez y trece de su mañana, hasta el día 23 de Marzo próximo, a igual hora, en que se cierra la admisión de pliegos.

Todas ellas deberán entregarse en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, arregladas al modelo que a continuación se expresa.

Santander, 19 de Febrero de 1935.—El presidente, G. Teira.—P. A., el secretario, Luis Herrera de Pedro.

Modelo de proposición

Don..., N..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios e inversión de piedra machacada para la conservación del firme de..., en el ejercicio de 1935, se compromete a tomar a su cargo indicado servicio por la cantidad... pesetas (en número y letra).

Se fijarán los jornales que han de abonarse en los diversos oficios que se emplee.

(Santander, fecha y firma).

Ayuntamiento de Valdáliga

El día 7 de Marzo, a las diez de la mañana, en la Casa Ayuntamiento de Valdáliga, se celebrará la segunda subasta de 62 robles, del monte de Lamadrid y sitio de Las Calberas, presidida por D. Alfredo Pérez, presidente de la Junta vecinal de este pueblo, bajo el tipo de 1.150,72 pesetas, habiéndosele rebajado el 3 por 100 del valor de la subasta anterior. 502

Junta vecinal de Cambarco

A las once horas del 13 de Mayo próximo tendrá lugar una subasta extraordinaria de 90 robles desarraigados por los vientos en el monte Dobra, número 65, del pueblo de Cambarco, aforados en 60 metros cúbicos y tasados en 200 pesetas, rigiéndose por las condiciones del «Boletín Oficial» correspondiente a las del plan ordinario.

Cambarco, 20 de Febrero de 1935.—El presidente, Isidoro Reda. 517

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio de la Torre Rivaherrera, secretario, en funciones, por hallarse en uso de licencia el propietario, D. Ramón Carrizo Santolaya, de Castro Urdiales y su partido,

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hará mención, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de los referidos autos, que han de archivar en la Secretaría que actualmente desempeña, por encontrarse con licencia su titular, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Santander a veintidós de Marzo de mil

novecientos treinta y cuatro. Vistos ante esta Audiencia Provincial los presentes autos de juicio de divorcio vincular, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales por Concepción Albisu y Albisu, de treinta y siete años de edad, casada, labradora, natural del mismo Castro Urdiales, representada, en turno de oficio y en concepto de pobre, por el procurador D. Carmelo Merino, bajo dirección del letrado D. Jacinto Montellano, contra Luis Ortiz García, esposo de la demandante, también mayor de edad, natural de Carranza, cuyo actual paradero se ignora, declarado en rebeldía en los referidos autos, en los que también es parte el Ministerio fiscal, en representación de un menor, hijo del matrimonio; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio de estos autos, y, en su consecuencia, debemos decretar y decretamos la disolución del matrimonio contraído por la demandante, Concepción Albisu y Albisu, y el demandado, Luis Ortiz García, el día dos de Junio de mil novecientos diecisiete en Castro Urdiales, con todas las consecuencias legales de esta resolución, y declaramos culpable al marido por haber dado causa al divorcio decretado, imponiéndole las costas causadas. Queda en poder, y bajo la patria potestad de la madre, el hijo menor del matrimonio, sin perjuicio de la obligación del padre de contribuir al sostenimiento de su hijo y de cumplir los deberes de la paternidad y del derecho que le asiste de comunicar con su hijo y de vigilar su educación.—Así, por esta nuestra sentencia, que se anotará en los Registros civiles correspondientes y se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo setecientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Emilio de Macho-Quevedo.—Luis Vallejo.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el magistrado D. Luis Vallejo Quero, ponente en este pleito, en la sesión celebrada por el Tribunal en el día de su fecha, de que yo, el secretario, certifico.—José de Castanedo Polanco.

Para que conste, su publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, sirviendo de notificación al demandado, Luis Ortiz García, que se encuentra declarado rebelde, expido y firmo el presente, de orden y visado por el señor juez, en Castro Urdiales a doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario en funciones, Antonio de la Torre.—V.º B.º, el juez de primera instancia (ilegible). 491

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de primera instancia de la villa de Santoña y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que el día 13 de Marzo próximo, a la hora de las once, tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles:

Dos artes de pesca: uno denominado cerco, que mide cuarenta brazas y se halla tasado en cuatrocientas pesetas, y otro denominado boliche, que mide sesenta brazas, tasado en mil doscientas pesetas, haciendo, pues, en junto, un valor de 1.600 pesetas.

Un vapor pesquero, de la matrícula de este puerto, denominado «San Pedro», que se halla inscripto en la Subdelegación Marítima y ostenta el folio 1096 de la alistercera, siendo sus características las siguientes: eslora, 12 metros y 82 centímetros; manga, 3 metros y 6 centímetros; puntal, 1,40 metros; tonelaje, trece unidades y trece centésimas, cuyo casco y máquinas se hallan en buen estado, estando tasado el casco en la cantidad de mil quinientas pesetas, y la maquinaria y caldera en dos mil dos-

cientas pesetas, lo que hace un total de 3.700 pesetas.

Todos estos bienes le fueron embargados a D. Enrique San Pedro Villasante, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador Herrería Alonso, en nombre y representación de D.ª Irene Alonso y Alonso, mayor de edad, viuda, comerciante y vecina de Bilbao, en reclamación de cantidad.

Advertencias: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichos bienes se hallan depositados en poder del también industrial de esta villa D. José María Herrería, quien los pondrá a disposición de los que deseen examinarlos.

Dado en Santoña a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Luis Mosquera Caramelo.—Ante mí, José Santamarina.

Juzgado de primera instancia de Cabuérniga

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato del causante D. Carlos María Ulpiano de Cos y Gómez de Cosío, presbítero, soltero, deán de la S. y A. I. Catedral de Cádiz, de 65 años de edad, falleció en dicha ciudad y en su domicilio (piso 2.º de la casa número 30 de la calle Alcalá-Zamora) el día 14 de Noviembre de 1934, promovido ante este Juzgado, con fecha ocho del corriente, por D.ª María del Socorro Cristeta, D. Emilio Manuel Nicomedes, D. José María de la Concepción de Cos y Gómez, hermanos de doble vínculos del causante, y D. Amós José María, D.ª Felipa María del Socorro y D.ª Faustina María del Rosario de Cos Oreña, sobrinos carnales de aquél, por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente.

Dado en Cabuérniga a diez de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El juez de primera instancia, Jesús Riaño.—El secretario accidental, M. Calderón. 516

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento de D. Fernando Pelayo Pereda, auxiliar administrativo de este excelentísimo Ayuntamiento, que no habiéndose reintegrado a su cargo, a pesar del requerimiento oficial que al efecto le hizo la Corporación municipal, e ignorando este organismo el paradero de referido funcionario, le emplaza, por medio de este edicto, para que comparezca en este Palacio municipal, y ante el señor concejal instructor del expediente acordado instruir por responsabilidad administrativa, dentro del término de diez días, contados a partir de esta publicación.

Santander, 22 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Teodoro Gerez. 521